



Mitre Nº 291

RESOLUCIÓN Nº 113/16.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 7 de Julio de 2016.-

VISTO:

Las Acordadas Nº 10/2013, 22/2009, 8/2013, 19/2003;

Y CONSIDERANDO:

Que la Acordada Nº 10/2013 que legisla sobre Financiamiento Educativo, en su Art. 4º establece el tope para el pago por servicios personales ejecutados por Prestadores no Registrados;

Que la Acordada Nº 22/2009 que establece la forma de Rendición de Cuentas por la utilización del Fondo Federal Solidario, en su Art. 5º establece el tope para el pago de Prestadores no registrados, el que modificado por la Acordada Nº 08/2013, que en el Art. 1º último párrafo instituye que: "...el que será actualizado en oportunidad y de acuerdo a los incrementos que otorgue el Poder Ejecutivo Provincial a los empleados de la Administración Pública.";

Que la Acordada Nº 19/2003 determina las Normas de Procedimiento para las Rendiciones de Cuenta de las Municipalidades y Comisiones Municipales que se encuentran en su órbita de control, y en el Punto 3 del rubro "Análisis de Gastos." Dispone que como caso de excepción, aceptará servicios prestados por los lugareños o bienes de producción de la zona y que dada su condición no emiten comprobantes oficiales, marcando un límite para su pago;

Que existen normas impositivas tanto nacionales como provinciales que establecen la obligatoriedad de la inscripción en los distintos organismos recaudadores, y la emisión de comprobantes válidos;

Que no obstante ello, el Tribunal en consideración a la eventualidad de los trabajos que puede efectuar una persona en el interior y en el afán de promover que la comunidad sea privilegiada con ingresos, ha otorgado la licencia de rendir el pago de mano de obra con la confección de Recibos para Prestador no registrados, dentro de determinados límites;

Que se hace necesario unificar y actualizar los montos dispuestos por los distintos Actos en base a lo establecido en la Acordada Nº 08/2013;

Que la última actualización de los montos fue mediante Acordada Nº 8/2013 de fecha 13 de Mayo de 2013, donde se fijó un importe de \$ 2.000, el que se ajustaría con los incrementos de Sueldo que otorgue el Poder Ejecutivo al Personal de la Administración Pública;

Que en base a ello, se debe considerar que por Dcto. Nº 0.266/2014 se incrementaron los Sueldos en un 25%; por Dcto. Nº 0.356/2015 se otorgó un incremento del 30% y por Dcto. Nº 407/2016 un 35%;

Que al aplicar los porcentajes al importe determinado por Acordada Nº 08/2013, resulta un monto de \$ 4.400 que sería el nuevo tope para Prestadores no registrados;



Mitre N° 291

Por ello y, conforme a las facultades otorgadas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica N° 5.792

**LA SALA DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE:

Art. 1º: INCREMENTAR el tope para el pago Prestadores no Registrados a \$ 4.400 (Pesos cuatro mil cuatrocientos) para el pago de mano de obra o la compra de bienes de producción, de la zona, en mérito a los considerandos de la presente.-

Art. 2º: Por Secretaría General notifíquese a las Municipalidades y Comisiones Municipales que se encuentran bajo la órbita de control de este Tribunal de Cuentas, cúrsese copia de la presente al Dpto. Municipios, regístrese y cumplido archívese.-